

A los Señores, D. Alfonso Thomas & los Condes  
 D. Juan, Señores de la casa mayor, y ordinarios  
 D. J. de Fernand Cortes y Saldan, Juan de Villena  
 Cortes, y Benito de S. de Sideres, y D. Alonso  
 Serrano de Saldan Cortes de la Real Audiencia de  
 Justicia, y de Simientes de la Villa de  
 Jumiella en ella en sus dias de Lunes de  
 Abril de mill diecinueve e quatro e tres  
 años, Los dichos Señores de S. de Sideres  
 y de Saldan de mandar, y mandaron q.  
 de lo que se le guarden, los privilegios, p.  
 herrenias, franquicias, exenciones, e  
 libertades, que la ley de villa que se dio  
 libro quinto, Capitulo primero de la Nueva  
 de recopilacion se contiene, y manda, y las  
 mismas de que las varones, que en la villa  
 certificada de Cortes, excludense, y dando  
 libre de los derechos de millanos que se han  
 para dar a los hijos que tuviere de los  
 e de la manada de la de las, que se hubiere  
 familia, en la villa de S. de Sideres, las ditas  
 se le guarden, e guarden en el libro de  
 acuerdos de villa de S. de Sideres de la  
 villa en que se le dio la copia autentica de  
 ellas, se le guarden, y lo firmaron de J.  
 Dofee =

D. Juan de S. de Sideres  
 D. J. de Fernand Cortes  
 D. Alonso Serrano  
 D. Juan de Villena  
 D. Benito de S. de Sideres  
 D. Alonso Cortes

Amo 1547

Juan Cortes  
 Thomas

